

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que por una parte celebra la persona jurídica: "DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V.", por medio de su representante legal la Sra. Margarita Pérez Alfonso, y por otra parte el organismo público descentralizado: INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, por medio de su representante legal Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominarán **PRESTADOR** y **CLIENTE** respectivamente.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES :

- I. Declara el **PRESTADOR** ser una persona jurídica constituida legalmente bajo el nombre de: "DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V." y con domicilio fiscal ubicado en [REDACTED] con capacidad general y especial para celebrar el presente contrato;
- II. Que la **SRA. MARGARITA PÉREZ ALFONSO** es su representante legal, que se encuentra debidamente facultada para celebrar este Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, según consta en escritura pública no. [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, notario público no. 43 (cuarenta y tres) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, quien se identifica con: credencial de elector. Declara asimismo que el **PRESTADOR** cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento además que está constituido como sociedad anónima de capital variable y ofrece servicios del giro de la limpieza de domicilios particulares y se encuentra debidamente Inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.
- III. Además el **PRESTADOR** declara que se dedica exclusivamente a la contratación, adiestramiento, capacitación, administración de nomina, reclutamiento y selección por cuenta propia o de terceros de personal para todo tipo de servicios personales independientes relacionadas con el servicio de limpieza para que laboren en el domicilio de **EL CLIENTE**.
- IV. Contar con RFC: [REDACTED]
- V. Declara el **CLIENTE** que es un organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor, mediante Decreto número 24471/LX/13, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 12 de octubre de 2013 en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco".
- VI. Que su representación legal recae en el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de designación de fecha 16 de Octubre del año 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de fecha 16 de Octubre del año 2016, así como la autorización otorgada por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, para suscribir toda clase de contratos y convenios, el cual consta en la minuta de la junta de Gobierno de fecha 08 de Marzo de 2018.
- VII. Señala como domicilio el ubicado en el número 1505, Planta baja, de la calle López Cotilla en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44140.

VIII. Contar con Registro Federal de Contribuyentes: IJE131013E50.

VIII. Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a los artículos 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

SEGUNDA. Vigencia, El presente contrato tendrá una **vigencia a partir del día 07 de Agosto del año 2018 y terminará el día 05 diciembre del año 2018**, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, bastando para ello el aviso que por escrito le entregue una parte a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar este contrato.

TERCERA. Rescisión y Terminación, Ambas partes convienen expresamente en que este contrato podrá ser rescindido y terminado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el **PRESTADOR** no brinda el servicio de manera adecuada y en los mismos términos que se señalan en el presente contrato.
- b) Si el **CLIENTE** no paga oportunamente en los plazos previstos en la cláusula SEXTA inciso a).
- c) Por incumplimiento del **PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

CUARTA. El servicio de limpieza se prestara en el domicilio ubicado en el inmueble con número 1505, planta baja, de la Calle López Cotilla en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara Jalisco. En atención a que la dirección que se cita es la que ocupa la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y toda vez que el **CLIENTE** tiene sus instalaciones en una parte de la planta baja de dicho inmueble, LAS PARTES están conscientes que la prestación del servicio deberá de realizarse únicamente en el espacio físico que ocupa el **CLIENTE** y que este mismo le definirá a el **PRESTADOR**. El **PRESTADOR** proporcionará (01) una persona para realizar esta labor.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que el prestador ejecutará el servicio que se contrata, por el periodo establecido, trabajando en el lugar 1 (uno) elemento en el siguiente horario y actividades:

1. Horario: De las 13:00 horas a las 17:00 horas de Lunes a Viernes.
2. Actividades :

Limpieza de Oficina.

- Limpieza de mobiliario y artículos de ornato.
- Recolección de basura (cestos de basura)
- Desmanchado de muros, puertas y cristales
- Barrido y trapeado de las áreas.
- Limpieza de escritorios y sillas de trabajo.
- Limpieza de cristales y aluminios.
- Limpieza de equipos de oficina (máquinas, auriculares telefónicos, etc.).
- Aromatizado general de oficinas.

Limpieza de áreas comunes internas

- Trapeado, barrido de pisos en forma continua.
- Desmanchado de muros, columnas, señalizaciones y cristales.
- Recolección de basura de cestos.

Limpieza general de baños y sanitarios.

- Limpieza de muebles, puertas, lámparas, lunas, cristales en su cara interna y externa, trapeado y aplicación de aromatizante cada que se requiera, retiro constante de basura, desinfección, desodorizado y colocación de papel sanitario, pastillas, jabón líquido y toallas de papel para manos, diariamente y con la frecuencia que sea necesaria.

Manejo de basura.

- Concentración de basura en colectores y limpieza del área central de depósito.

Se realizarán visitas periódicas por parte del **PRESTADOR**, con el fin de supervisar las tareas encomendadas a la persona que designe para el servicio de limpieza, así mismo para tener un trato personalizado y escuchar las sugerencias por parte del personal de la dependencia.

SEXTA. EL CLIENTE se obliga a realizar un pago mensual al **PRESTADOR** por la cantidad de \$ 5,550.00 (Cinco Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).

Previa presentación de factura, el pago se realizará en forma mensual y se liquidará dentro de los 5 (cinco) días iniciado los servicios de cada mes mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta 50031951665 CLABE INTERBANCARIA 036320500319516659, DEL BANCO INBURSA o bien, por cheque expedido a favor de "DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE LIMPIEZA S. A. DE C. V."

Se podrá prestar el servicio en días o fechas distintas a las que se contratan y obligan en este instrumento, en cuyo caso los días, horas y monto del pago de servicios, será resuelto y convenido por las partes contratantes. En el supuesto que el **CLIENTE** requiriera el servicio, éste se facturará aparte.

SÉPTIMA. Las empleadas enviadas por el **PRESTADOR** gozaran de los días estipulados en el artículo 74 de la ley federal del trabajo.

OCTAVA. El personal destinado para este servicio depende del **PRESTADOR** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador del **CLIENTE**, liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad laboral.

LAS PARTES utilizarán los elementos humanos y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que expresamente manifiestan que el presente Contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe, ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre el **CLIENTE** y el **PRESTADOR**, ni entre aquella y el personal subordinado bajo las órdenes de ésta, por ello, ninguna de LAS PARTES, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, asumirá responsabilidad de patrón sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cualquiera de LAS PARTES, será responsabilidad directa y exclusiva de ésta; por lo tanto, aquella que contrató al personal, reconoce y acepta, en los términos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que no será intermediario entre sus empleados y la otra parte. En este sentido quien contrató el personal acepta incondicionalmente ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo, ejecución, disolución, liquidación y finiquito de sus obligaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tales hechos, liberando a la otra parte de cualesquier responsabilidades que pudieran surgir en su contra en todo tiempo con motivo de las relaciones profesionales, laborales y/o comerciales de ésta última.

En tal virtud, la parte que contrató el personal queda obligado a cumplir con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales que regulen las relaciones obrero-patronales, por lo que de ninguna manera será la otra parte en caso alguno, patrón sustituto del personal

que utilice la parte que contrató el personal para la prestación de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente Contrato.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen que en el supuesto de que alguna de las personas a su subordinación y/o contratadas con terceros para tal fin demandaren a la otra parte por causas laborales, la otra le sacará en paz y a salvo, y en el supuesto de que le sea requerida alguna prestación económica por alguna autoridad en este sentido, se compromete a restituírsela inmediatamente. En el caso de que cualquiera de LAS PARTES decida contratar y/o utilizar personal de origen extranjero para cumplir con sus obligaciones contempladas en este Contrato, cada una de ellas será la única responsable de que sus empleados, cuenten con los documentos migratorios necesarios para poder trabajar en la República Mexicana, debiendo sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se derive del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones en este sentido

NOVENA. Queda prohibida la contratación del personal suministrado por el **PRESTADOR** por parte del **CLIENTE**, de hacerlo así se hará acreedor a la rescisión del contrato y consecuentemente a pagar una penalización consistente en el importe de un mes de servicio contratado por concepto de gastos administrativos.

DÉCIMA. En caso de que se cometa un ilícito de carácter patrimonial en que el **CLIENTE** presuma que el responsable es el empleado enviado por el **PRESTADOR**, una vez que el **CLIENTE** acredite plenamente la responsabilidad del mismo ante las autoridades competentes, se buscará llegar a un acuerdo entre las partes para dirimir la controversia.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio les corresponda o llegara a corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, a los 07 días del mes de agosto del año 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

EL PRESTADOR



"DE QUE HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE LIMPIEZA S.A. DE C.V."

Representado por la Sra. Margarita Pérez Alfonso

EL CLIENTE



INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

Representado por el Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres.